

El Congresista de la República que suscribe, Alejandro Enrique Cavero Alva, miembro del Grupo Parlamentario Avanza País, en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa contenida en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú presenta el siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS CLAROS Y OBJETIVOS
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
(FONCOMUN)**

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer criterios claros y objetivos para que las Municipalidades puedan acceder a los recursos adicionales del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que se generen como resultado del incremento del porcentaje del Impuesto de Promoción Municipal (IPM) al modificar el artículo 76° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la ley es fortalecer las finanzas de las municipalidades para mejorar sus capacidades de atención en la prestación de servicios públicos locales. Para ello, plantea requisitos que deberán de cumplir las municipalidades para acceder a los recursos adicionales que obtenga el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

Artículo 3.- Modificación del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal

Modifícase el artículo 76° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:



"Artículo 76.- El Impuesto de Promoción Municipal, grava con una tasa de 4% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus propias normas."

Artículo 4.- Incorporación del artículo 76-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal

Incorpórese el artículo 76-A del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

(...)

"Artículo 76-A.- Criterios para acceder a los recursos adicionales del Fondo de Compensación Municipal que se generen a partir del incremento de 2% a 4% del Impuesto de Promoción Municipal"

Las municipalidades mantienen los recursos que reciben del 2% del Impuesto de Promoción Municipal en el marco del Fondo de Compensación Municipal. Las municipalidades acceden a los recursos adicionales que se generen del incremento de 2% a 4% del Impuesto de Promoción Municipal si cumplen con los siguientes requisitos:

- a) *Cumplimiento de metas del Plan de Gestión Municipal en lo que corresponda;*
- b) *Ejecución del Presupuesto Anual;*
- c) *Ejecución de proyectos de inversión;*
- d) *Avances en la recaudación fiscal propia;*
- e) *Otros elementos incluidos en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - PI del Ministerio de Economía y Finanzas.*

Esta disposición está vigente hasta por un plazo máximo de 5 años.



Firmado digitalmente por:
AMORUZ DULANTO Jessica
 Roselli FAU 20161748128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 30/09/2024 17:52:35-0500

Plenario de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 la consolidación de nuestra Independencia, y de
 la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS CLAROS Y
 OBJETIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE
 COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN)

Artículo 5.- Utilización del incremento del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)

Los recursos adicionales que perciben los municipios como resultado del incremento progresivo del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), al cumplir los criterios establecidos en el artículo 4° de la presente ley, deben destinarse exclusivamente a la financiación de proyectos de inversión pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Adecuación normativa

El Ministerio de Economía y Finanzas adecua las disposiciones legales correspondientes a lo dispuesto en la presente Ley, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Segunda.- Seguimiento

El Ministerio de Economía y Finanzas informa anualmente a la Comisión de Descentralización del Congreso de la República sobre el cumplimiento del objetivo de la presente ley, proponiendo recomendaciones para su cumplimiento efectivo y/o modificaciones pertinentes.

Tercera.- Programa de desarrollo de capacidades

El Ministerio de Economía y Finanzas despliega un programa nacional de desarrollo de capacidades dirigido a los servidores públicos municipales, con el propósito de dotarlos de conocimientos actualizados para el mejoramiento de la gestión de proyectos de inversión pública en el marco del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

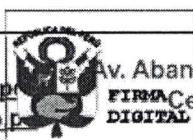
Lima, 23 de septiembre de 2024



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
 Ivett FAU 20161748128 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 30/09/2024 15:08:57-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
 WWW.congreso.gob.pe
 306613@congreso.gob.pe
 306613@congreso.gob.pe
 Fecha: 27/09/2024 18:06:30-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
 Banig@FAU 20161748128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27/09/2024 18:07:07-0500

Central Telefónica: 311-7777
 Anexo: 7184



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9056/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y,**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO CONSTITUCIONAL Y BASE LEGAL

El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) tiene un sólido sustento legal basado en la Constitución Política del Perú y en diversas normas que garantizan su funcionamiento y distribución equitativa en los diversos gobiernos locales. El numeral 5 del artículo 196° de la Constitución Política establece que los recursos del FONCOMUN son parte de las rentas municipales, asegurando así un flujo constante de ingresos para los gobiernos locales. Además, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, refuerza que la distribución de este fondo debe realizarse con criterios de equidad y compensación, con el objetivo de garantizar el funcionamiento efectivo de todas las municipalidades, especialmente en aquellas que estén ubicadas en las zonas menos favorecidas del país.

Asimismo, el marco legal que se relaciona con el FONCOMUN otorga una prioridad redistributiva hacia las zonas rurales y urbano-marginales. El artículo 88° de la misma ley garantiza un mínimo de recursos, equivalente a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UITs), para cada municipalidad, mientras que el artículo 146° de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*, prioriza la asignación del FONCOMUN a municipalidades rurales. Estas disposiciones son complementadas por la Ley N° 29332, que implementa criterios progresivos de distribución a partir del Año Fiscal 2010 y el Decreto Supremo N° 060-2010-EF, que detalla los procedimientos y metodología para asignar los fondos, consolidando un marco legal que promueve una distribución más justa y eficiente en favor de las municipalidades más necesitadas.

II. ALCANCES Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN)

El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) es un instrumento fundamental en la política fiscal de Perú, destinado a asegurar una distribución equitativa de los recursos

financieros entre los diversos gobiernos locales. Su principal función es nivelar las diferencias en la capacidad de recaudación entre las distintas municipalidades del país, con el fin de que todas, independientemente de su ubicación o situación económica, puedan cumplir con sus responsabilidades y ofrecer servicios públicos esenciales a todos los ciudadanos del país. El FONCOMUN, en esencia, busca garantizar que el desarrollo no esté concentrado solo en las regiones con mayores ingresos y capacidades de recaudación fiscal, promoviendo una redistribución que favorezca a las zonas más vulnerables y con menores recursos para financiar proyectos de inversión pública.

La creación del FONCOMUN responde a la necesidad de mitigar las sustanciales desigualdades que existen en las capacidades de recaudación de los gobiernos locales. Las municipalidades ubicadas en áreas urbanas o regiones con mayor actividad económica —como Lima y otras ciudades importantes del país— suelen tener una mayor capacidad para generar ingresos propios mediante impuestos municipales como el impuesto predial, arbitrios municipales y otros tributos. Por otro lado, muchas municipalidades en zonas rurales o menos desarrolladas enfrentan limitaciones significativas en su capacidad de recaudar fondos, lo que afecta directamente su habilidad para financiar obras públicas, servicios básicos y proyectos de infraestructura local. En este sentido, a través del FONCOMUN, se busca que las municipalidades más pobres y con menor capacidad de recaudación reciban recursos adicionales que les permitan cumplir con sus funciones. Estas funciones incluyen la construcción y mantenimiento de infraestructura básica como vías, plazas públicas, sistemas de agua y saneamiento, entre otros, así como la prestación de servicios esenciales en salud, educación y limpieza pública. El fondo, por lo tanto, tiene un impacto directo en la mejora de las condiciones de vida de millones de personas que viven en zonas económicamente desfavorecidas del país. Así, el FONCOMUN contribuye a la cohesión territorial, fortaleciendo a los gobiernos locales y permitiéndoles desempeñar un papel más activo en la mejora del bienestar de sus comunidades.

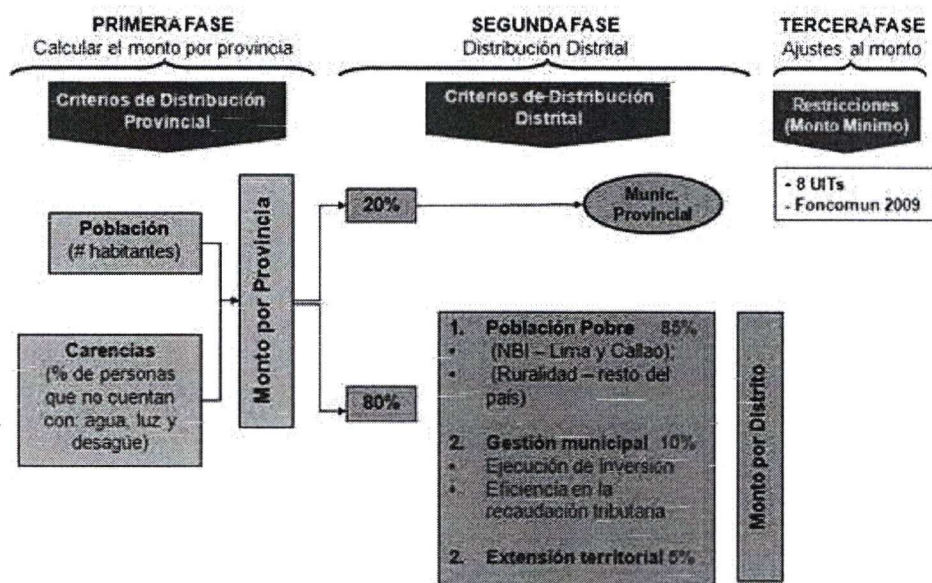
Recursos que conforman el FONCOMUN

	Promedio 2016
a. Impuesto de Promoción Municipal (IPM)	94,91 %
b. Impuesto al Rodaje	5,06 %
c. Impuesto a las Embarcaciones de Recreo	0,03 %

Fuente:

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100848&view=article&catid=150&id=2297&lang=es-ES

Metodología de distribución del FONCOMUN



Fuente:

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100848&view=article&catid=150&id=2297&lang=es-ES

La distribución de los recursos del FONCOMUN se basa en diversos criterios que buscan garantizar que los fondos se asignen de manera justa, equitativa y eficiente. En este contexto, uno de los factores más importantes es la población de cada municipio. Las municipalidades con mayor población reciben una mayor proporción de los fondos ya que se asume que tienen mayores demandas en términos de servicios públicos. Este criterio asegura que los recursos se distribuyan de acuerdo con las necesidades demográficas de cada región,

permitiendo que las municipalidades más pobladas puedan ofrecer servicios adecuados a un mayor número de ciudadanos.

Otro criterio fundamental en la distribución del FONCOMUN es la identificación de necesidades básicas insatisfechas, un elemento que considera el nivel de pobreza y las carencias en servicios básicos como el acceso a agua potable, electricidad y desagüe. En esta línea, las municipalidades con mayores niveles de pobreza y necesidades insatisfechas reciben una mayor proporción de los fondos del FONCOMUN. Este enfoque busca corregir las desigualdades sociales proporcionando más recursos a aquellas zonas donde las condiciones de vida son más precarias y donde se requiere una mayor inversión pública para reducir la brecha de acceso a servicios públicos e infraestructura de calidad. Asimismo, se considera también para la distribución del fondo la extensión territorial de cada municipalidad. Las municipalidades que abarcan un territorio más extenso suelen enfrentar mayores costos para brindar servicios públicos debido a las distancias que deben cubrir para ofrecer infraestructura, transporte y otros servicios. Por esta razón, el tamaño del territorio es un factor importante en la asignación de los fondos, asegurando que las municipalidades más extensas reciban una parte proporcional de los recursos del FONCOMUN.

A través de estos criterios, el FONCOMUN busca promover una distribución equitativa de los recursos, enfocándose en las municipalidades con mayores carencias y necesidades. Sin embargo, la asignación de los recursos del FONCOMUN también enfrenta desafíos significativos, como garantizar que los fondos se utilicen de manera eficiente y transparente y que realmente lleguen a las áreas y sectores que más lo necesitan. Además, es imperativo que los recursos del FONCOMUN sean efectivamente utilizados para proyectos de inversión pública que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y no en financiar gasto corriente para favorecer a cúpulas partidarias de las autoridades de turno o en corrupción. Por este motivo, el presente Proyecto de Ley propone la incorporación de criterios claros y objetivos para acceder al incremento progresivo del FONCOMUN, así como su uso exclusivamente para financiar proyectos de inversión pública.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

a) Uso excesivo del FONCOMUN en la financiación de gasto corriente

La correcta asignación de los recursos del FONCOMUN es crucial para potenciar el desarrollo descentralizado de los gobiernos locales y cerrar las brechas de acceso a servicios públicos que actualmente existen en el país. En este sentido, es fundamental que el fondo se emplee para financiar proyectos de inversión pública en lugar de destinarlos a financiar gasto corriente ya que es a través de la inversión que se mejora el acceso a servicios esenciales y se cierran las brechas de infraestructura, mientras que el gasto corriente, en muchas ocasiones, se asocia con ineficiencia y corrupción.

La inversión pública es el principal motor para el desarrollo a largo plazo. Los proyectos de inversión como la construcción de vías, redes de agua potable y alcantarillado, centros de salud e instituciones educativas tienen un impacto directo y duradero en la calidad de vida de la población. Estos proyectos permiten que las municipalidades mejoren los servicios públicos que ofrecen a sus ciudadanos, lo cual es esencial para el crecimiento económico y la reducción de la pobreza. Por ejemplo, la construcción de una carretera no solo facilita el transporte y el comercio, sino que también mejora el acceso a servicios educativos y sanitarios para las comunidades más alejadas. En este mismo contexto, el desarrollo de infraestructura de agua y saneamiento reduce las enfermedades y mejora las condiciones de salubridad en las localidades, elevando el nivel de vida de los ciudadanos que habitan en un determinado territorio.

Por otro lado, el gasto corriente, que incluye sueldos, bienes de consumo y otros gastos administrativos, tiene un impacto limitado en el desarrollo de los ciudadanos. Si bien algunos de estos gastos son necesarios para el funcionamiento básico de las municipalidades y el mantenimiento de infraestructura, en muchos casos se ha observado que los recursos asignados a este tipo de gasto no son utilizados de manera eficiente. Peor aún, en algunos casos, el gasto corriente puede ser un vehículo para el mal uso de los fondos públicos ya que ha sido asociado con el pago de favores políticos o el clientelismo, prácticas que distorsionan las prioridades del gasto público y fomentan la corrupción. En este sentido, la

corrupción y el uso indebido de los fondos para financiar gasto corriente en lugar de inversión pública no solo desvían recursos necesarios para proyectos de alto impacto social, sino que perpetúan un ciclo de ineficiencia y falta de transparencia que afecta la confianza de los ciudadanos en sus instituciones. Esto impide que los recursos del FONCOMUN lleguen a donde más se necesitan y bloquea las posibilidades de un desarrollo tangible..

En este contexto, ya se ha advertido en reiteradas oportunidades que las municipalidades emplean de forma inadecuada los recursos del FONCOMUN en gasto corriente. Hace algunos años, el entonces viceministro de Hacienda José Arista sostuvo en el Diario Gestión que el "gasto del FONCOMUN originalmente era para proyectos de inversión (70%) y para gasto corriente (30%), pero con el transcurso del tiempo hemos visto que casi todo se está yendo a financiar gasto corriente."¹ En esta misma línea, el entonces viceministro Arista también mencionó que las "autoridades de los gobiernos locales deciden nombrar nuevo personal antes de culminar su gestión y su pago tiene que ser atendido indefectiblemente por las nuevas autoridades elegidas."² Así, se puede ver como el problema del destino de recursos del FONCOMUN a gasto corriente se ha acrecentado en años recientes. En este sentido, por ejemplo, el Acuerdo del Concejo N° 178-2023-MPI de la Municipalidad Provincial de Ica determina que para el año fiscal 2024 el 90% de los recursos del FONCOMUN serán empleados para financiar gasto corriente y solo el 10% para gasto de inversión.³ Esta disposición, desafortunadamente, tergiversa la razón de ser de fondo y los objetivos que inicialmente buscó abordar la creación del FONCOMUN.

En este sentido, es esencial que los recursos del FONCOMUN se destinen prioritariamente a proyectos de inversión pública ya que estos son indispensables para mejorar el acceso a servicios esenciales y reducir las desigualdades locales. El enfoque en la inversión pública permite un uso más eficiente y transparente de los recursos, contribuyendo al bienestar general y al desarrollo mientras que el gasto corriente, si no es controlado, puede fomentar prácticas corruptas y afectar negativamente la oferta de servicios públicos.

¹ Diario Gestión. Disponible en <https://archivo.gestion.pe/noticia/298358/mef-gasto-foncomun-municipios-se-esta-desnaturalizando?ref=gesr>

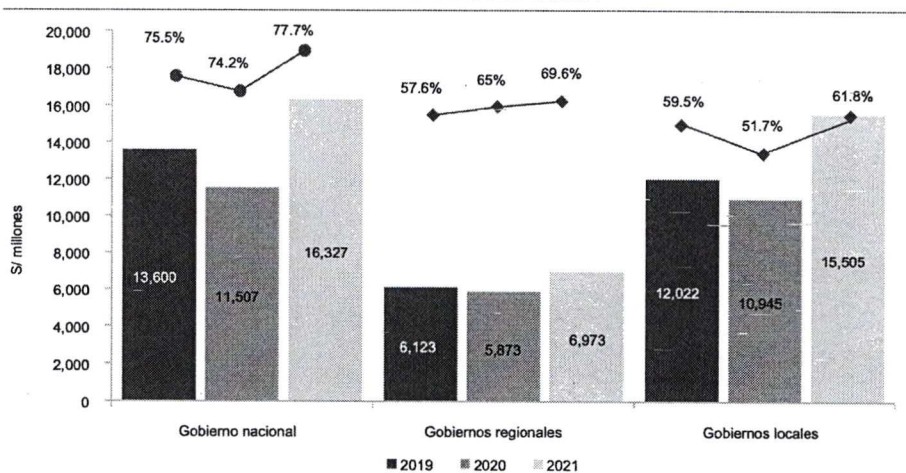
² Ibid.

³ Acuerdo del Concejo N° 178-2023-MPI. Disponible en <https://muniica.gob.pe/transparencia/GESTION2023/Acuerdos2023/ACUERDOS%20DE%20CONCEJO%20N%C2%BA178-2023-MPI.pdf>

b) Brecha de infraestructura sustancial

La actual brecha de infraestructura en el Perú es un impedimento estructural que afecta tanto el desarrollo económico como la calidad de vida de millones de peruanos, especialmente en las zonas rurales del país. A nivel nacional, el déficit de infraestructura incluye carencias en transporte, agua y saneamiento, electricidad, educación y salud. No obstante, es en las regiones más alejadas de los centros urbanos donde esta brecha es más pronunciada. Las municipalidades distritales y provinciales enfrentan enormes desafíos para cerrar esta brecha y la correcta utilización de los recursos provenientes del FONCOMUN es clave para abordar este problema. En esta línea, aunque se han llevado a cabo mejoras en los últimos años, es evidente que la disponibilidad de recursos, los niveles de ejecución y la capacidad de gestión siguen siendo impedimentos enormes para el cierre de esta brecha. El siguiente gráfico elaborado por ComexPerú y publicado en su *Informe de cierre de la brecha de infraestructura 2020-2021* muestra el todavía deficiente nivel de inversión pública y ejecución, particularmente en los gobiernos locales.

INVERSIÓN PÚBLICA Y PORCENTAJE DE EJECUCIÓN



Fuente: MEF. Elaboración: ComexPerú.

Particularmente en zonas rurales, las significativas carencias de infraestructura adecuada son evidentes. Muchos distritos y provincias carecen, por ejemplo, de vías de acceso adecuadas,



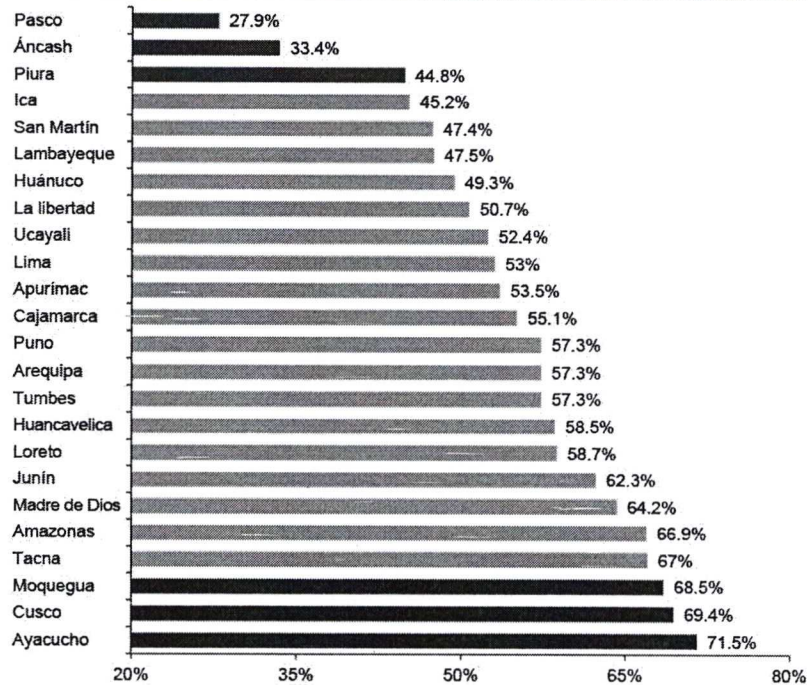
lo que limita el acceso a mercados y servicios básicos como la educación y la salud. La falta de infraestructura vial no solo afecta la movilidad de las personas sino que también restringe el desarrollo de la actividad económica y comercial en su conjunto, especialmente en sectores como la agricultura que depende del transporte eficiente para comercializar sus productos y afianzar su competitividad. Sin carreteras y vías adecuadas, el acceso a servicios esenciales como hospitales y centros educativos se vuelve costoso y en ocasiones imposible para los ciudadanos de las zonas rurales del país.

Otro aspecto crítico de la brecha de infraestructura es la falta de acceso a servicios de agua y desagüe. A pesar de los avances en áreas urbanas, muchas comunidades rurales aún no cuentan con acceso a agua potable ni sistemas de alcantarillado adecuados. Esto no solo impacta negativamente la salud pública, generando altos índices de enfermedades sino que también afecta el bienestar de las personas en su conjunto. La construcción de redes de agua potable y sistemas de saneamiento es esencial para mejorar las condiciones de vida de estas poblaciones y reducir las enfermedades. Actualmente, la inversión en proyectos de agua y saneamiento es significativamente disímil en las diversas regiones del país, como lo muestra los siguientes gráficos elaborados por ComexPerú con data del año pasado:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

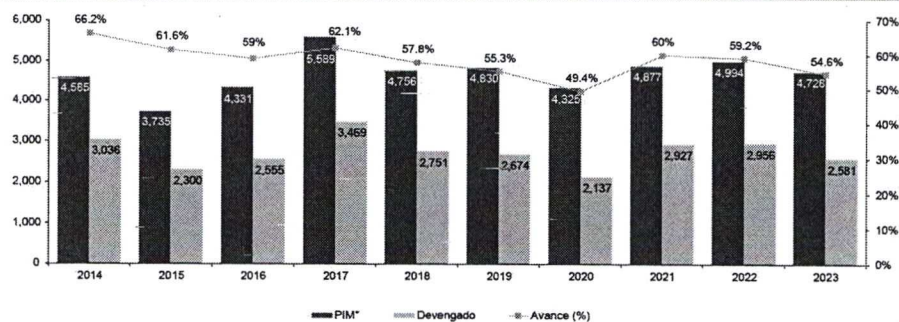
PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS CLAROS Y OBJETIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN)

Avance de ejecución de la inversión en saneamiento por los Gobiernos locales, según departamento en 2023 (%)



Fuente: MEF. Elaboración: ComexPerú.

Ejecución de la inversión pública en la función saneamiento realizada por los Gobiernos locales (\$ millones)



PIM: Presupuesto institucional modificado.
Fuente: MEF. Elaboración: ComexPerú.

En esta misma línea, la infraestructura educativa y de salud también muestra enormes deficiencias en las zonas provinciales. Muchos centros educativos carecen de servicios básicos como electricidad y agua y sus instalaciones están deterioradas, afectando así la

calidad general de la enseñanza. Del mismo modo, los centros de salud en zonas rurales no cuentan con los equipos ni el personal necesario para atender adecuadamente a la población. Estas deficiencias impactan directamente en el desarrollo humano, limitando las oportunidades de educación y afectando la salud y el bienestar de los ciudadanos. En este contexto, los recursos del FONCOMUN juegan un papel crucial. Es imperativo que las municipalidades empleen este fondo de manera eficiente y estratégica para cerrar la brecha de infraestructura a nivel local. El FONCOMUN fue propuesto precisamente para compensar las desigualdades en la capacidad de recaudación de los diversos gobiernos locales, brindando una oportunidad para que aquellas con menos recursos puedan invertir en proyectos de inversión pública que mejoren su infraestructura y, por ende, la calidad de vida de su población. La inversión en infraestructura es una de las formas más efectivas de generar desarrollo económico. Por ejemplo, una carretera nueva puede reducir el tiempo de viaje y los costos de transporte, facilitando el comercio y conectando a los productores locales con mercados más grandes. Un sistema de agua potable y alcantarillado adecuado no solo mejora la salud pública, sino que también eleva el nivel de desarrollo humano. Los centros educativos y los centros de salud bien equipados son fundamentales para construir capital humano, lo que es esencial para un crecimiento económico sostenido a largo plazo.

No obstante, para que los recursos del FONCOMUN tengan el impacto deseado, es crucial que los gobiernos locales y provinciales prioricen proyectos de inversión pública que respondan a las necesidades más urgentes de sus comunidades por encima del financiamiento de gasto corriente. La planificación adecuada y la transparencia en la gestión de los recursos son esenciales para garantizar que el dinero asignado se utilice de manera eficiente y no se dilapide en gastos improductivos o, peor aún, en actos de corrupción.

c) Alcance de la propuesta legislativa

El objetivo principal de la presente iniciativa legislativa es establecer criterios claros y objetivos para el acceso progresivo a los recursos del FONCOMUN, con el fin de fortalecer las finanzas municipales y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos. El presente Proyecto de Ley promueve un desarrollo sostenible mediante la distribución

equitativa de recursos y la implementación de un presupuesto descentralizado, permitiendo una gestión adaptada a las necesidades locales. Además, busca incrementar las capacidades presupuestales de los municipios provinciales y distritales para mejorar los servicios y culminar obras que contribuyan al desarrollo local y la reactivación económica.

Los criterios objetivos propuestos se enmarcan en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del Ministerio de Economía y Finanzas, creado en 2009 mediante la Ley N° 29332 y operativo desde 2010, que vincula el financiamiento de las municipalidades a la consecución de resultados específicos. El PI se enmarca dentro del enfoque de Presupuesto por Resultados (PpR) y tiene como principal objetivo mejorar la eficiencia y efectividad del gasto público municipal, promoviendo una gestión orientada a resultados en las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional. El programa funciona mediante la transferencia de recursos a las municipalidades que alcanzan metas previamente establecidas por entidades del gobierno central en áreas como la calidad de los servicios públicos y la ejecución de proyectos de inversión. Estas metas, que pueden incluir mejoras en áreas clave como salud, educación, saneamiento y/o seguridad ciudadana, son diseñadas para lograr una colaboración más efectiva entre los gobiernos locales y nacionales.

El PI tiene varios objetivos específicos. En primer lugar, busca mejorar la calidad de los servicios públicos locales como la provisión de agua potable, el mantenimiento de infraestructura urbana y la atención en salud y educación, vinculados a las competencias municipales establecidas en la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*. Además, el PI promueve una mejor ejecución de inversiones públicas, asegurando que los proyectos que implementan las municipalidades estén alineados con los objetivos nacionales de desarrollo. En segundo lugar, el programa incentiva a las municipalidades a mejorar la recaudación y gestión de tributos municipales, lo cual fortalece su autonomía fiscal y su capacidad para generar ingresos propios, contribuyendo así a su sostenibilidad financiera a largo plazo. De esta manera, la presente iniciativa legislativa busca que el acceso al incremento progresivo del FONCOMUN se lleve a cabo a través del cumplimiento de criterios claros y objetivos

que estén enmarcados en el PI del Ministerio de Economía y Finanzas, afianzando así el fortalecimiento de la capacidad administrativa y fiscal de las municipalidades.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo-beneficio de la presente iniciativa legislativa para incrementar la tasa del Impuesto de Promoción Municipal (IPM) del 2% al 4%, para así aumentar los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), requiere la identificación de los principales grupos de interés impactados y de una evaluación de los potenciales beneficios y costos. Es importante aclarar que esta propuesta no implica un aumento en la carga fiscal para los contribuyentes ya que el incremento se realizaría a través de una reasignación de dos puntos del Impuesto General a las Ventas (IGV) que se destinarían al IPM, manteniendo así la tasa total en 18%.

Los principales grupos de interés afectados son, en primer lugar, los gobiernos locales ya que el aumento en la asignación del FONCOMUN proporcionaría mayores recursos presupuestales para cumplir con sus funciones y responsabilidades. Con el incremento propuesto, los recursos disponibles para los gobiernos locales podrían pasar de 9,768,173,513 soles a aproximadamente 19,536,347,026 soles, duplicando la capacidad presupuestal para la ejecución de proyectos de inversión, la mejora de servicios públicos y de infraestructura local. Este incremento es aproximado y se calcula en torno al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del FONCOMUN 2024 con una tasa actual del 2%. La propuesta implica duplicar la tasa del IPM del 2% al 4%, lo que significa un aumento del 100% en la recaudación atribuible al IPM. En este sentido, si se asume que la base imponible y las demás condiciones se mantienen constantes, el incremento de la tasa se traduce en un incremento proporcional de los recursos obtenidos. Por lo tanto, si con una tasa del 2% se obtienen 9,768,173,513 soles, al duplicar la tasa al 4% se espera que el monto también se duplique. Este cálculo aproximado asume que todos los demás factores, como la base imponible y el comportamiento de los contribuyentes, permanecen constantes. Sin embargo, en la práctica, este valor podría variar dependiendo de cambios en la recaudación, la eficiencia en la recaudación fiscal y otros factores del entorno macroeconómico.

Asimismo, es importante notar que el FONCOMUN está compuesto también por el Impuesto al Rodaje y el Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, por lo que la recaudación de estos y su variación también tiene un impacto en el cálculo de una cifra exacta. No obstante, es evidente que esta propuesta incentivaría a los gobiernos locales a mejorar su gestión ya que el acceso a estos recursos adicionales estaría condicionado al cumplimiento de metas del Plan de Gestión Municipal, la ejecución del presupuesto anual, la ejecución de proyectos de inversión, los avances en la recaudación fiscal propia y otros criterios establecidos en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

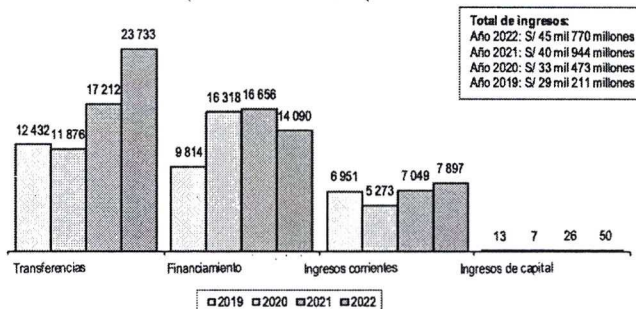
Otro grupo de interés relevante son los contribuyentes que pagan el IGV a través de sus compras y consumos. Dado que la propuesta no incrementa la carga fiscal total, no se espera un impacto negativo directo sobre estos. Sin embargo, la reasignación de recursos del IGV al IPM podría generar preocupaciones respecto a la capacidad del Poder Ejecutivo para financiar otros programas o proyectos públicos financiados con la recaudación del IGV.

En torno a los beneficios, el incremento de los recursos del FONCOMUN podría tener un impacto positivo significativo en el desarrollo local. Los gobiernos locales contarían con una mayor capacidad para financiar proyectos de infraestructura como la construcción y mantenimiento de vías, sistemas de agua y saneamiento, entre otros. Estos proyectos de inversión, a su vez, pueden contribuir a dinamizar las economías locales, generar empleo y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en general. Además, el condicionamiento de estos recursos a metas de gestión objetivas fomenta la profesionalización y eficiencia en la administración pública local, promoviendo una mayor rendición de cuentas y un uso más eficiente de los escasos recursos públicos. Más aún, desde la perspectiva del gobierno central, la propuesta implica una cesión de recursos del IGV a favor de los gobiernos locales, lo cual puede ser visto como un esfuerzo por fortalecer la descentralización fiscal y promover la autonomía financiera de los municipios. El siguiente gráfico muestra los ingresos municipales por tipo en el periodo 2019-2022 y el impacto que tiene el FONCOMUN en estos.

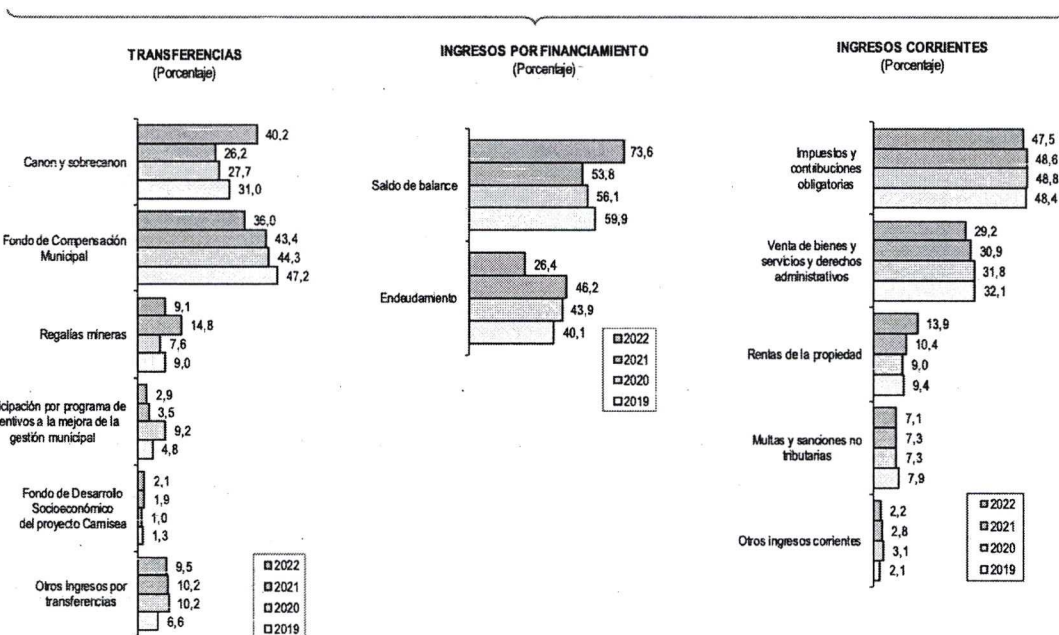
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS CLAROS Y OBJETIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN)

GRÁFICO N° 7.4
PERÚ: INGRESOS MUNICIPALES, POR TIPO, 2019 - 2022
(Millones de soles corrientes)



Total de ingresos:
Año 2022: S/ 45 mil 770 millones
Año 2021: S/ 40 mil 944 millones
Año 2020: S/ 33 mil 473 millones
Año 2019: S/ 29 mil 211 millones



Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6491283/5665613-peru-indicadores-de-gestion-municipal-2023.pdf>

No obstante, esta medida también conlleva costos ya que si los gobiernos locales no logran cumplir con los criterios de gestión establecidos, los recursos adicionales podrían ser mal utilizados o no generar el impacto esperado en términos de desarrollo local. En este contexto, entre los principales costos de esta propuesta se encuentran los desafíos en la implementación y el riesgo de que la reasignación de recursos genere tensiones entre diferentes niveles de gobierno. Para mitigar estos costos, es fundamental que la medida esté acompañada de una comunicación clara sobre los beneficios esperados y se asegure una adecuada coordinación entre el gobierno central y los gobiernos locales.



En este sentido, la propuesta de incrementar la tasa del IPM al 4%, sin aumentar la carga fiscal total y condicionado al cumplimiento de objetivos de gestión, tiene el potencial de fortalecer la capacidad presupuestal de los gobiernos locales y promover un desarrollo más equilibrado y descentralizado en el país. No obstante, su éxito dependerá en gran medida de la capacidad de los gobiernos locales para gestionar eficientemente los recursos adicionales y del establecimiento de mecanismos adecuados de monitoreo y evaluación para garantizar el cumplimiento de las metas de gestión local.

EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente iniciativa legislativa se encuentra en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, ya que se limita únicamente a modificar el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, estableciendo criterios claros y objetivos para el acceso al incremento progresivo de los recursos que conforman el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). Esto se realiza con el propósito específico de fortalecer el presupuesto de los gobiernos locales, garantizando así el adecuado cumplimiento de sus funciones para brindar servicios públicos de calidad a todos los ciudadanos del país.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa que busca establecer criterios claros y objetivos para el acceso al incremento progresivo de los recursos que conforman el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), está vinculada con varias políticas de Estado del Acuerdo Nacional, que pretenden el desarrollo del país. A continuación, se detallan las vinculaciones específicas:

Democracia y Estado de Derecho

Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú: Esta política promueve la transferencia de

competencias, recursos y responsabilidades a los gobiernos locales, fortaleciendo su autonomía. El aumento progresivo del FONCOMUN, bajo el cumplimiento de criterios establecidos, permite una mayor descentralización financiera, empoderando a los municipios para que puedan gestionar proyectos de inversión pública que atiendan las necesidades de sus comunidades de manera más eficiente y equitativa, favoreciendo el desarrollo regional.

Equidad y Justicia Social

Reducción de la pobreza: El uso de los recursos adicionales del FONCOMUN para financiar proyectos de inversión pública puede tener un impacto directo en la reducción de la pobreza, especialmente en las zonas rurales y marginales. Al mejorar la infraestructura local y los servicios públicos, se generan oportunidades de empleo y acceso a servicios básicos, lo que contribuye a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a reducir las brechas de desarrollo entre las diferentes regiones.

Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Afirmación de un Estado eficiente y transparente: El incremento de los fondos destinados a los municipios, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y objetivos establecidos, también busca promover una gestión pública más eficiente y transparente. Al asignar recursos específicos para proyectos de inversión pública, se obliga a los gobiernos locales a rendir cuentas de su uso, fomentando una mayor responsabilidad fiscal y administrativa. Esto fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones locales y en la capacidad del Estado para responder a sus necesidades.

Ordenamiento y gestión territorial: El fortalecimiento financiero de los municipios permite una mejor planificación y ordenamiento del territorio, al contar con los recursos necesarios para implementar proyectos que mejoren la infraestructura urbana y rural, y faciliten un uso más eficiente del suelo. Esta política contribuye a un desarrollo más equilibrado, reduciendo la expansión urbana desordenada y mejorando la integración territorial a nivel nacional.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS CLAROS Y OBJETIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN)

Estas políticas están alineadas con el objetivo de promover un desarrollo más eficiente y equilibrado en el país mediante una mejor distribución de los recursos.



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2024 14:47:37-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 12:58:13-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
www.congreso.gob.pe
cavero@congreso.gob.pe
gchirres@congreso.gob.pe
Fecha: 30/09/2024 13:38:02-0500

Av. Abancay 251 – Oficina 105
Cercado de Lima

Central Telefónica: 311-7777
Anexo: 7184